



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL  
N° 007-2025-IMARPE/GG**

Callao, 21 de mayo de 2025

**VISTO:**

El Memorándum N° 397-2025-IMARPE/AFRH, de fecha 25 de abril de 2025, del Área Funcional de Recursos Humanos; el Proveído N° 03797-2025-IMARPE/OGA, de fecha 05 de mayo de 2025, de la Oficina General de Administración; y el Informe N° 126-2025-IMARPE/OGAJ de fecha 12 de mayo de 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 28 de setiembre de 2024, se publicó en el diario oficial “El Peruano” el Decreto Legislativo N° 1677, Decreto Legislativo para el Fortalecimiento y Modernización de la Gestión y Organización del Instituto del Mar del Perú – IMARPE, indicando que el mismo tiene por objeto establecer disposiciones para fortalecer y modernizar la gestión y organización del Instituto del Mar del Perú – IMARPE, a fin de optimizar sus competencias, funciones y capacidades institucionales, que permita consolidar su funcionamiento, atendiendo con eficacia y eficiencia los nuevos requerimientos de conocimiento científico, para la sostenibilidad de los recursos pesqueros y actividades acuícolas, la mitigación y adaptación al cambio climático y su impacto en los recursos vivos del mar y aguas continentales;

Que, la Única Disposición Complementaria Final Derogatoria del citado Decreto Legislativo N° 1677, dispone derogar el Decreto Legislativo N° 095, Ley del Instituto del Mar del Perú – IMARPE, y el Decreto de Urgencia N° 015-2020, Decreto de Urgencia que modifica el Decreto Legislativo N° 095, Ley del Instituto del Mar del Perú- IMARPE, para la mejora y el fortalecimiento del rol y la gestión institucional, y tomando en consideración la Única Disposición Complementaria Transitoria, que dispone, que en tanto se apruebe el nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del IMARPE, dicha Entidad continuará desarrollando sus actividades, aplicando el ROF vigente, en cuanto no se oponga a las nuevas disposiciones aprobadas en el citado Decreto Legislativo;

## **INSTITUTO DEL MAR DE PERÚ**

Que, con el Decreto Legislativo N° 1023, se crea la Autoridad Nacional de Servicio Civil – SERVIR, ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos del Estado; estableciendo en su artículo 5, que la gestión del rendimiento, entre otros, constituye o forma parte del referido Sistema; y, en su Quinta Disposición Complementaria Final, establece que la evaluación del desempeño es el proceso obligatorio, integral, sistemático y continuo de apreciación objetiva y demostrable del conjunto de actividades, aptitudes y rendimiento del personal al servicio del Estado en cumplimiento de sus metas, que llevan a cabo obligatoriamente las entidades, en la forma y condiciones que se señalan en la normatividad;

Que, el artículo 19 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, dispone que la Gestión del Rendimiento comprende el proceso de evaluación de desempeño y tiene por finalidad estimular el buen rendimiento y el compromiso del servicio civil; identifica y reconoce el aporte de los servidores con las metas institucionales y evidencia las necesidades requeridas por los servidores para mejorar el desempeño en sus puestos y de la entidad, y en su artículo 22 prescribe que el proceso de la evaluación de desempeño es llevado a cabo obligatoriamente por las entidades públicas en la oportunidad, forma y condiciones que señale el ente rector;

Que, la Décima Disposición Complementaria Final del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y sus modificatorias, dispone que la aplicación del Subsistema de Gestión del Rendimiento en las entidades públicas, se realizará bajo criterios de progresividad y gradualidad, de acuerdo con la programación de implementación de la gestión del rendimiento que, mediante acuerdo de Consejo Directivo, defina SERVIR;

Que, el artículo 37 del precitado Reglamento se dispone que la gestión del rendimiento es un ciclo continuo dentro de una entidad y contempla las siguientes etapas: a) Etapa de Planificación, b) Etapa de seguimiento y, c) Etapa de Evaluación. Asimismo, se indica que la gestión del rendimiento incluye el proceso de retroalimentación el cual es permanente en cada una de las etapas del ciclo y que consiste en el intercambio de opiniones y expectativas entre el evaluador y el servidor evaluado;

Que, el artículo 38 del Reglamento en mención establece que la Etapa de Planificación abarca todas aquellas acciones necesarias para preparar a la entidad para la ejecución de las etapas del ciclo, asegurando la información y participación de todos los actores involucrados. Contempla la elaboración del cronograma institucional, acciones de comunicación y sensibilización, la planificación de acciones de capacitación a cargo de la oficina de recursos humanos o la que hagan de sus veces, así como el establecimiento de las metas grupales e individuales y los compromisos individuales para cada servidor;

## INSTITUTO DEL MAR DE PERÚ

Que, el numeral 5.4 del artículo 5 de la Directiva del Subsistema de Gestión del Rendimiento, aprobada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000068-2020- SERVIR-PE, define al cronograma como el documento formal que se elabora y aprueba por cada ciclo de Gestión del Rendimiento, que contiene las actividades a desarrollar en cada etapa, sus plazos y puede incluir también acciones previas y/o transversales al ciclo de Gestión del Rendimiento; en el numeral 6.1, desarrolla el ciclo de gestión del rendimiento, el cual está integrado por las etapas de planificación, seguimiento y evaluación, comprendiendo también las acciones de retroalimentación que se ejecutan permanentemente en cada una de las etapas; en el numeral 6.1.1., señala que el ciclo de Gestión del Rendimiento se inicia con la etapa de planificación, la cual comprende las acciones de comunicación, aprobación del cronograma, definición de la matriz de participantes y la definición de los factores de evaluación; en el numeral 6.2.2., determina como uno de los actores que participan o influyen en la implementación del Subsistema de Gestión del Rendimiento y cumplen con las responsabilidades establecidas en el Reglamento General al titular de la entidad, definido como la máxima autoridad administrativa de la entidad y responsable del funcionamiento del Subsistema de Gestión del Rendimiento;

Que, a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000076-2021-SERVIR-PE, se aprobó la “Guía para la Implementación del Subsistema de Gestión del Rendimiento”, la cual refiere en su presentación que el Subsistema de Gestión del Rendimiento continúa su implementación progresiva y gradual, bajo la rectoría de la Gerencia de Desarrollo de Capacidades y Rendimiento del Servicio Civil, órgano de línea de SERVIR que tiene el compromiso de la innovación y mejora continua para la finalidad de aportar a un Estado moderno y orientado a resultados para beneficio de la ciudadanía;

Que, el numeral 3.1.3 de la mencionada Guía, establece que en la etapa de planificación el cronograma es elaborado y aprobado mediante resolución del titular de la entidad, el cual contiene las actividades a realizar en todas las etapas del ciclo, recomendando otorgar a la Oficina de Recursos Humanos la potestad de hacer cambios al citado cronograma, con cargo de dar cuenta al Titular de la entidad y a SERVIR. Las entidades pueden consolidar los instrumentos generados en esta etapa para facilitar la gestión del subsistema;

Que, el Área Funcional de Recursos Humanos a través del Memorándum N° 397-2025-IMARPE/AFRH, de fecha 25 de abril de 2025, informó a la Oficina General de Administración sobre la necesidad de aprobar el Cronograma y lista de participantes para la Implementación del Subsistema de Gestión del Rendimiento del Instituto del Mar del Perú – IMARPE, Ciclo 2025, con Resolución de Gerencia General, a fin de iniciar las actividades propias del cronograma, de conformidad con la Directiva del Subsistema de Gestión del Rendimiento, aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 068-2020-SERVIR-PE, que desarrolla el marco normativo del Subsistema de Gestión del Rendimiento para su aplicación en las entidades públicas;

## INSTITUTO DEL MAR DE PERÚ

Que, en dicha razón, teniendo en consideración que el Subsistema de Gestión del Rendimiento, es un componente del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, cuyo objetivo es identificar, reconocer y promover el aporte de los/as servidores/as civiles a los objetivos y metas institucionales, evidenciando sus necesidades para mejorar el desempeño en sus puestos, se considera jurídicamente viable aprobar el Cronograma y la Matriz de Participantes, para la implementación del Subsistema de Gestión del Rendimiento, con la finalidad de dar inicio al Ciclo de Gestión del Rendimiento 2025, en el IMARPE, toda vez que dicha implementación será de forma progresiva y gradual bajo la rectoría del SERVIR, esto con la finalidad de buscar innovación y mejora continua para aportar a un Estado moderno y orientado a resultados en beneficio de la ciudadanía;

Que, conforme a lo establecido en el literal j) del artículo del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, señala que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad, es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública, entendiéndose que, en el IMARPE, de acuerdo al artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1677, Decreto Legislativo para el Fortalecimiento y Modernización de la Gestión y Organización del Instituto del Mar del Perú – IMARPE, la Gerencia General es un órgano de Alta Dirección y el máximo órgano administrativo del IMARPE, siendo responsable de la coordinación y supervisión de la gestión de sistemas administrativos, así como de los órganos de administración interna;

Que, en ese sentido, corresponde a este Despacho emitir el correspondiente acto de administración aprobando el Cronograma y Matriz de Participantes para la Implementación del Subsistema de Gestión del Rendimiento del Instituto del Mar del Perú – IMARPE, Ciclo 2025, de acuerdo a lo sustentado y elaborado por el Área Funcional de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 126-2025-IMARPE/OGAJ, de fecha 12 de mayo de 2025, opina que resulta jurídicamente viable aprobar el Cronograma y la Matriz de Participantes para la Implementación del Subsistema de Gestión del Rendimiento del Instituto del Mar del Perú – IMARPE, Ciclo 2025, lo mismo que contiene las actividades a realizar en todas las etapas del ciclo, de acuerdo a lo sustentado y elaborado por el Área Funcional de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración, esto con la finalidad de dar inicio al Ciclo 2025 de Gestión del Rendimiento del IMARPE;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1677, Decreto Legislativo para el Fortalecimiento y Modernización de la Gestión y Organización del Instituto del Mar del Perú – IMARPE; la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, el Decreto Supremo N° 040-2014- PCM, Reglamento General de la Ley N° 30057, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 068- 2020-SERVIR-PE, que aprueba la “Directiva del Subsistema de Gestión del Rendimiento”, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000076-2021-SERVIR-

## **INSTITUTO DEL MAR DE PERÚ**

PE, que aprueba la guía para la Implementación del Subsistema de Gestión del Rendimiento y la Resolución Ministerial N° 345- 2012-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del IMARPE;

Con la visación de las Oficinas Generales de Administración y de Asesoría Jurídica;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar el “Cronograma y la Matriz de Participantes para la Implementación del Subsistema de Gestión del Rendimiento del Instituto del Mar del Perú – IMARPE, Ciclo 2025”, los mismos que como Anexo 1 y 2 forman parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Autorizar a la Oficina General de Administración, a través del Área Funcional de Recursos Humanos, para que, excepcionalmente, realice cambios al cronograma, debidamente justificados, con cargo a dar cuenta a la Gerencia General y a la Autoridad Nacional del Servicio Civil- SERVIR.

**Artículo 3.-** Disponer que la Oficina General de Administración, a través del Área Funcional de Recursos Humanos, ejecute el cronograma de implementación del Subsistema de Gestión del Rendimiento del IMARPE correspondiente al Ciclo 2025.

**Artículo 4.-** Disponer que se efectúe la notificación de la presente Resolución y sus Anexos 1 y 2 a la Unidades Orgánicas y los Laboratorios Costeros y Continental de la entidad, así como disponer que el Área Funcional de Informática y Estadística efectúe su difusión en el portal web de la entidad: <http://www.imarpe.gob.pe>, y en el portal de Transparencia Estándar.

**Regístrese, Comuníquese y Publíquese,**